CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, pasa la presente OBJECION y/o CONTROVERSIA, remitida por el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, la cual correspondió por reparto nuevamente el pasado 22 de octubre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto Secuencia No. 215413. Sírvase resolver.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.	**1568**
Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE OBJECIÓN y/o CONTROVERSIA
Deudor:	JOHAN MAURICIO PEREZ ARANGO – yarumao17@hotmail.com
Conciliador:	JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA– juancainsolvencias@gmail.com
Acreedores	GM FINANCIAL COLOMBIA SA– contacto.cliente@gmfinancial.com BANCO CAJA SOCIAL – lemos@fundaciongruposocial.co BANCO FALABELA CLARO COMCEL S.A. – Liliana.echeverry@claro.com.co
Radicación:	760014003001 **2020**00**554**00

En virtud a la remisión nuevamente de las presentes diligencias, provenientes del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTENATIVA, mediante reparto que se hiciera el pasado 22 de octubre de 2020, y una vez subsanada las inconsistencias presentadas respecto del presente trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante del señor **JOHAN MAURICIO PÉREZ ARANGO**, se avocará el conocimiento de la misma a efecto de resolver las objeciones y/o controversias propuestas por el acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA SA.,** por intermedio de su apoderado judicial.

Una vez cobre ejecutoria el presente proveído, pasara a despacho para resolver de fondo las Controversias aludidas, por lo tanto, esta oficina judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, iniciado por el señor **JOHAN MAURICIO PÉREZ ARANGO**, en el cual se han planteado unas objeciones y/o controversias por parte del acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA SA.**

Cb

SEGUNDO: Una Vez ejecutoriada esta providencia, pase a despacho para decidir de fondo la objeción y/o controversia referida en el numeral que antecede.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa6abe3caa2ad6df03964872de8ba56437cf2bd5a3f14fcdea3f9e7d9300729**
Documento generado en 09/11/2020 01:55:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cb